



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 108-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 27 de junio de 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 75329-2017, del 18.05.2017, organizado por el señor Bernardo Primitivo Peña de la Cruz, presidente de la Comisión de Regantes Los Rosales, mediante el cual solicita la extinción de los certificados nominativos, e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, los Certificados Nominativos otorgados a los usuarios de los Bloques de Riego Pinaya y Chamaca; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con un punto de captación común; y las organizaciones de usuarios titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

**Que**, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local del Agua correspondiente; así mismo señala que los certificados están sujetos a las mismas causales de extinción prevista en la Ley para las licencias de uso de agua; cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

**Que**, a través de la Resolución Administrativa N° 596-2013-ANA-ALA RAMIS, del 14.11.2013, se otorgó licencia de uso de agua superficial en bloque, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la Comisión de Regantes Los Rosales, para aprovechar un volumen anual de hasta 1 358 886 m<sup>3</sup>/año, para riego complementario superficial de 100 hectáreas de pastos, con aguas provenientes del río Quilloma, río Icantaña, riachuelo Incacancha y manantiales: Ccorilazo, Miskipujio, Michipujio, Quinsapujio Santa Ana 1, 2 y 3, filtraciones Miskipujio, Estrella y Huayllapugio, según artículo 5° de la precitada resolución se precisa que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlo a la Administración Local del Agua Ramis, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación, para su aprobación;

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 0023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R, se aprobó ochenta y cuatro (84) certificados nominativos de los integrantes de los bloques de riego Pinaya, Icantaña M.D, Icantaña M.I, Pucacancha, Chamaca y Manantiales perteneciente a la Comisión de Regantes Los Rosales, hasta por un volumen de 1 158 450 m<sup>3</sup> destinado para riego complementario superficial de 82.25 hectáreas de pastos, quedando un volumen de hasta 200 436 m<sup>3</sup> para riego de 14.75 hectáreas para futuras asignaciones;

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 092-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, se aprobó diez (10) certificados nominativos de los integrantes de los bloques de riego Pinaya, Icantaña M.D, Icantaña M.I y Chamaca perteneciente a la Comisión de Regantes Los Rosales, hasta por un volumen de 98 519 m<sup>3</sup> destinado para riego complementario superficial de 7.25 hectáreas de pastos, quedando un volumen de hasta 101 916 m<sup>3</sup> para riego de 7.50 hectáreas para futuras asignaciones;



**Que**, en ese contexto mediante Carta de Renuncia presentada ante la Comisión de Regantes Los Rosales expresando su renuncia voluntaria a uno (01) Certificado Nominativo N° 008-2014-JUDRR-CC.RR-LR y uno (01) Certificado Nominativo N° 048-2014-JUDRR-CC.RR-LR por causa de muerte del titular del derecho acogido por la Acta de Defunción que obran en el expediente administrativo, Certificados Nominativos aprobados mediante Resolución Administrativa N° 023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R; cuya información fue verificada y se concluyó que es procedente extinguir los certificados nominativos de uso de agua con fines agrarios de los bloques de riego Pinaya y Chamaca de la Comisión de Regantes Los Rosales;

**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, ha emitido el Informe Técnico N° 052-2017-ANA-ALA.RM/AT-JAZQ, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para extinción e inscripción de los certificados nominativos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en ella se recomienda: **a)** Declarar la extinción de dos (02) Certificados Nominativos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R, que corresponden a 02 usuarios integrantes de los Bloque de Riego Pinaya y Chamaca, **b)** Dejar subsistente en los demás que contiene la Resolución Administrativa N° 0023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R, **c)** Inscribir la extinción de los Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar**, la Extinción de dos (02) Certificados Nominativos aprobados mediante Resolución Administrativa N° 0023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R, a favor de la Comisión de Regantes Los Rosales, por un volumen de **27 178 m<sup>3</sup>** para riego de **2.00 hectareas** de pastos; dejando subsistente en los demás que lo contiene la resolución que aprueba los certificados nominativos y de acuerdo a la siguiente relación:

N° de Certificado Nominativo	DEL USUARIO		DEL PREDIO				Volumen Anual Asignado de Hasta (m <sup>3</sup> /año)
	Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Nombre del Canal de Servicio d	Area Bajo Riego (Has)	
<b>BLOQUE DE RIEGO PINAYA</b>							
008-2014-JUDRR-CC.RR-LR	CARBAJAL VILCHEZ, SANTOS SABINO	02273032	TTUSÑACCATA SACHACERCA		MANANTIAL QUINSAPUJO	0.50	6.794
<b>BLOQUE DE RIEGO CHAMACA</b>							
048-2014-JUDRR-CC.RR-LR	CCASA BEJAR, ANSELMO	02273139	EL MIRADOR L-27		CANAL PRINCIPAL CHAMACA	1.50	20.383
<b>TOTAL</b>						<b>2.00</b>	<b>27,178</b>

**Artículo 2°.- Inscribir**, la extinción de dos (02) Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.- Disponer**, la reversión al dominio de Estado un volumen de 27 178 m<sup>3</sup> de agua superficial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0023-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.R, correspondiente a dos (02) certificados nominativos referidos en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, a la Comisión de Regantes Los Rosales, para su cumplimiento y conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Agricultura y Riego  
 Autoridad Nacional del Agua  
 Administración Local de Agua Ramis  
 ING. Jaime David Quispe Huanacuni  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 C.I.P. 84998